

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de publicación en el BOE de 16 de abril de 2026 del Extracto de la Resolución de 9 de abril de 2026 de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan **subvenciones** en régimen de concurrencia competitiva para la **edición de revistas culturales, correspondientes al año 2026**

[https://www.boe.es/diario\\_boe/verifica.php?acc=Verificar&c=BOE-B-2026-11757](https://www.boe.es/diario_boe/verifica.php?acc=Verificar&c=BOE-B-2026-11757)

### **Finalidad y Objeto:**

Fomento y difusión de las revistas culturales españolas de proyección nacional y alcance comercial reducido que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico español, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas. Esta convocatoria se destina a la edición de los números correspondientes al año 2026, según la periodicidad de cada revista. Se entenderán que son publicaciones pertenecientes al ámbito de la cultura, con independencia del soporte en que se editen, aquéllas dedicadas, entre otras, a alguna de las siguientes materias:

- Literatura y lingüística.
- Artes plásticas, artes escénicas, música.
- Diseño, fotografía, creación audiovisual, cinematografía.
- Historia, geografía, arquitectura.
- Filosofía, ciencias sociales, jurídicas y políticas y crítica de la cultura.

Las bases reguladoras por las que se rige esta ayuda fueron establecidas a través de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, publicadas en el BOE número 275, con fecha de 13 de noviembre de 2010

Las revistas objeto de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos cuando se editen en papel:

- a) Ser publicaciones periódicas, con una tirada mínima de 500 y máxima de 15.000, editadas en serie continua con un mismo título, a intervalos regulares o irregulares, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva y estén fechados, con un precio de venta al público marcado.
- b) Tener una periodicidad máxima mensual y una mínima anual.

### **Beneficiarios**

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas (personas jurídicas y autónomos) e instituciones sin fines de lucro que tengan como actividad, única o entre otras, la edición de revistas culturales.

Las entidades, legalmente constituidas en el momento de solicitar la ayuda, deberán tener residencia fiscal en España a fin de garantizar que la revista subvencionada tiene una distribución efectiva entre los lectores de la lengua de edición y que, de esta manera, se cumplen con los objetivos de la convocatoria.

Las instituciones sin fines de lucro podrán tener un ámbito estatutario nacional o internacional, siendo automáticamente excluidas aquellas que tengan un ámbito exclusivamente autonómico o local.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.

### **Cuantía:**

El importe máximo de las subvenciones convocadas será de 700.000 euros, a favor de las empresas y de 300.000 euros, para instituciones sin fines de lucro editoras de revistas.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar más del 50% del coste de publicación de la revista, entendiéndose por tal la suma de los costes que suponga para la entidad la edición o producción, distribución y comercialización de la revista. El 50% restante necesariamente deberá financiarse con cargo a los fondos propios de la editorial o mediante otras ayudas públicas o privadas.

El importe asignado dependerá de la puntuación obtenida conforme a los criterios generales de evaluación

### **Criterios generales de valoración**

Para la concesión y adjudicación de estas subvenciones se llevará a cabo una selección de las publicaciones peticionarias, sobre la base de los números ya editados, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El interés cultural de las publicaciones y calidad de la propuesta,
- La calidad y cuidado en el diseño (tanto clásico como novedoso) y la producción editorial
- La coherencia económica del presupuesto presentado respecto a la propuesta recogida en la memoria
- Periodicidad
- Gestión sostenible de la edición

### **Presentación solicitudes y tipo de convocatoria:**

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, hasta el 8 de mayo de 2026.

Las solicitudes se realizarán **exclusivamente a través de la sede electrónica**, que estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El soporte técnico solo estará disponible en el horario de 9.00 a 14.00h, hora peninsular.

Cualquier comunicación o documentación que se haya de aportar a lo largo de este procedimiento se hará a través de la citada sede electrónica, utilizando exclusivamente el procedimiento electrónico de la presente convocatoria. Cualquier documento presentado en otro procedimiento no se tendrá en cuenta.

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

- <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/898884>
- <https://www.cultura.gob.es/servicios-a-la-ciudadania/catalogo/general/05/051800/ficha/051800-2026.html>

- Para cualquier duda sobre la presentación de la solicitud, escribir al correo: [subvenciones\\_libro@cultura.gob.es](mailto:subvenciones_libro@cultura.gob.es) [Enlace externo, se abre en ventana nueva](#)

- Para cualquier incidencia técnica en la sede electrónica, escribir al correo: [soporte.sede.sec@cultura.gob.es](mailto:soporte.sede.sec@cultura.gob.es) [Enlace externo, se abre en ventana nueva](#)

No duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico [oficinadeempresa@ayto-cartagena.es](mailto:oficinadeempresa@ayto-cartagena.es) o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo.